

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 597-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de setiembre de 2023

### **VISTOS:**

El Acuerdo N° 839-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023; Carta N° 338-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe N° 325-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Así mismo, en el punto 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la norma técnica Antes indicada, precisa lo siguiente: *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio;*

Al respecto el Decano de Facultad y sus requisitos establecidos en la Ley Universitaria en su Art. 69 establece, que de cumplir con ellos corresponde su designación como coordinador de facultad, en el otro escenario de no contar con docente ordinario que cumpla dichos requisitos la Comisión Organizadora, tiene la facultad de encargar la Coordinación entre docente ordinario asociado o auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de doctor o maestro;

La norma señala que para la designación de un Coordinador de Escuela Profesional por parte de la Comisión Organizadora este debe de cumplir con los requisitos previstos en la Ley Universitaria, teniéndose que contar con docente en la categoría de principal, antigüedad de tres años, tener el grado de maestro o doctor en su especialidad, por lo que, se debe entender en especialidad a la facultad. En caso que no cumpla con dichos requisitos estaríamos frente a una encargatura de manera provisional;

Que, la Comisión Organizadora tiene la facultad de designar un Coordinador de Facultad de manera provisional de corroborarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley Universitaria, quien hará las veces de Decano de Facultad. En caso de no cumplir alguno de los requisitos se tiene que encargar la Coordinación de la Facultad, excepcionalmente;

Que, la Designación o encargo de la Coordinación de Facultad o Responsable de Escuela Profesional se plasma en acto resolutorio debidamente motivado y pone conocimiento ante DICOPRO del Ministerio de Educación a los tres días de emitido el acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 06 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica presenta la propuesta de cambio de encargados de Facultades de la UNAJ, precisando además que tal propuesta fue previamente coordinada y concordada con los miembros de la Comisión Organizadora, en ese entender, presenta en el acto el documento que materializa lo coordinado, y siendo ello así, mediante Acuerdo N° 839-2023-SO-CCO-UNAJ, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, acuerda POR UNANIMIDAD, **ENCARGAR** las Coordinaciones de las Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, quienes harán las veces de Decano (e) de Facultad, conforme se tiene del documento presentado por Vicepresidencia Académica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 597-2023-CCO-UNAJ



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - ENCARGAR las Coordinaciones de las Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, quienes harán las veces de Decano (e) de Facultad, a partir del 15 de setiembre de 2023, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria, según se detallan a continuación:

N°	FACULTAD	PROPUESTA	CATEGORÍA	GRADO
01	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	Noe Benjamin Pampa Quispe	Principal	Doctor
02	GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	Lucio Ticona Carrizales	Principal	Doctor
03	CIENCIAS DE INGENIERÍAS	Vilma Sarmiento Mamani	Principal	Doctora

**Artículo Segundo.** - DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Dra. Olivia Magaly Luque Vilca como Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Tercero.** - DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa como Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Cuarto.** - DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Dr. José Luis Pineda Tapia como Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, comunicar lo dispuesto en el presente acto resolutivo a MINEDU y DICOPRO, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

**Artículo Sexto.** - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

#### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia,  
VPAcad.  
VP de Invest.  
DGA  
URH  
FIPI  
FGyEE  
FCI  
OCII  
Arch./2023.

